

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Mongolia, Suprema Corte

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema dejó sin efecto una sentencia que rechazó un despido por causa de embarazo porque no se había acreditado la “notificación fehaciente” del nacimiento de la hija de la trabajadora.** El Máximo Tribunal revisó la causa y notó que había un certificado médico que no se había tomado en cuenta. En la causa “Caliva, Anabela Soledad c/ Projection S.A. s/ cobro de pesos” la Corte Suprema de Justicia hizo lugar al recurso extraordinario de una trabajadora a quien le rechazaron una indemnización por despido por causa de embarazo porque se consideró que no se notificó el nacimiento de su hijo, cuando en la causa estaba acompañada una receta médica que daba cuenta de ello. “Corresponde invalidar el pronunciamiento apelado pues media nexo directo e inmediato entre lo debatido y resuelto y las garantías constitucionales que se dicen vulneradas”, aseguraron los supremos Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti. En el fallo recurrido, dictado en autos “Caliva, Anabela Soledad c/ Projection S.A. s/ cobro de pesos” y proveniente del Tribunal Superior de Justicia de San Luis, se entendió que en el caso, la protección a la mujer embarazada “cobra operatividad, siempre que el empleador conociere el hecho del embarazo o la maternidad de la trabajadora y, en ese contexto, aun prescindiendo de ritualismos o ignorancia meramente ficticios, es lo cierto que la comunicación y acreditación de dicha circunstancia -el anoticiamiento oportuno- deviene presupuesto necesario”. El TSJ razonó en ese aspecto que, como el despido indirecto se había materializado “dentro de los siete meses y medio posteriores a la fecha probable de parto fijada por los médicos” y que la indemnización especial procede “siempre y cuando la mujer hubiera cumplido con su obligación de anotar y demostrar en forma el embarazo así como, en su caso, el nacimiento”, faltaba este último requisito para que se configure la causa ya que la mujer no acreditó “en ninguna oportunidad” el nacimiento de su hija. Sin embargo, los supremos apuntaron que para evaluar el requisito de notificar y acreditar “en forma” el hecho del nacimiento, el tribunal “omitió valorar” una constancia emitida por un médico en donde indicó reposo por “cuadro de endometritis puerperal”, que es una referencia “que no deja dudas acerca de que el parto ya se había producido”, y tampoco evaluó el telegrama colacionado que la demandante remitió al día siguiente al empleador donde hizo “concreta referencia” al “certificado médico”.

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Constitucional ordena al Gobierno actualizar reglamentación de la eutanasia.** Al revisar una tutela, la Corte Constitucional le ordenó al Ministerio de Salud que en un término de cuatro meses actualice una resolución del 2015 que reglamentó el derecho a la eutanasia considerando que las normas que existen, aunque son un avance, "no son suficientes". Según el alto tribunal es importante, por ejemplo, que se adecúe esa reglamentación para que se tengan en cuenta otros aspectos importantes de la eutanasia como el consentimiento sustituto, por lo que se debe regular el trámite que se debe adelantar en caso de que un familiar o persona cercana al paciente solicite aplicar este procedimiento en caso de que el enfermo no pueda hacerlo. También le ordenó al Gobierno que regule cuál es el mecanismo que se debe seguir cuando el médico tratante advierte la necesidad de convocar al Comité de Ética Hospitalaria, con el fin de que se evalúe al paciente, el manejo terapéutico y las consecuencias de esos tratamientos, y cuando el paciente exprese su voluntad de no continuar con el tratamiento ya sea por sí mismo o por interpuesta persona. Además, por cuarta vez, la Corte Constitucional le ordenó al Congreso que reglamente el derecho fundamental a morir dignamente pues "los derechos a la vida y a la muerte digna tienen reserva de ley estatutaria y por ello deben ser regulados de manera integral por esta rama del poder público". La primera decisión se dio hace más de 20 años, y a pesar de que hay cuatro fallos que le ordenan al Congreso legislar sobre la materia, el legislativo ha omitido ese deber. La orden de la Corte se dio al revisar una tutela de una mujer a quien sólo hasta el final de su vida se le dieron los medicamentos necesarios para aliviar su sufrimiento "sin tener en cuenta que su voluntad, expresada por su madre y representante legal, era poder morir dignamente en su lugar de origen, bajo el techo de su hogar, rodeada por el afecto y la compañía de sus seres queridos". La familia de la paciente, que se encontraba en estado vegetativo, solicitó el 21 de enero del 2016 el "desacondicionamiento terapéutico", sin embargo, la EPS Famisanar se negó a dar trámite a dicha petición lo que llevó a la familia a buscar otro tipo de procedimiento como el de la eutanasia. El alto tribunal afirma que en ese caso las autoridades médicas debieron evaluar si "efectivamente la paciente se encontraba en una situación en donde no existían probabilidades razonables de recuperación, total dependencia, ausencia de contacto con el entorno o percepción de sí misma, que justificaran la limitación del esfuerzo terapéutico o readecuación de las medidas asistenciales". En ese sentido la EPS Famisanar actuó irregularmente pues no puso en marcha el protocolo para convocar el Comité de Ética Hospitalaria de la IPS Fundación Cardio Infantil, "pues ya se habían agotado las otras instancias, para que evaluara las condiciones de salud de la paciente y, en consecuencia, las medidas a adoptar". Para los magistrados es claro que "la familia de la paciente tuvo que mitigar los efectos negativos de tal determinación en la soledad de su hogar, pues las citas llevadas a cabo para tal efecto fueron sólo tres, visiblemente para poder alegar dentro del trámite de revisión que se había cumplido con lo estipulado en las normas vigentes, pero aún más grave, tratando estoicamente de salvar las trabas administrativas que encontraban a cada paso, en la lucha por defender el derecho fundamental a morir con dignidad de su hija", dice la decisión. La Corte finalmente regañó al Gobierno y le dijo que la tutela se ha convertido en un paso más que los pacientes deben agotar para poder acceder a la muerte digna, a pesar de que ya hay normas y fallos que ordenan garantizar este derecho.

Estados Unidos (WSJ/AP):

- **Resumen:** La Suprema Corte limita demandas contra patrocinadores de terrorismo extranjero. La Suprema Corte bloqueó una demanda de las víctimas del terrorismo respaldado por Irán, pues pretendían la incautación de antigüedades persas que permanecen en estado de préstamo en una universidad de Estados Unidos, sosteniendo que la propiedad de Teherán está protegida por una ley federal que inmuniza a los gobiernos extranjeros de la mayoría de las demandas. La *justice* Sonia Sotomayor, dijo que Irán tenía el mejor argumento: pues mientras el Congreso ha permitido a las víctimas demandar a los patrocinadores estatales del terrorismo, los demandantes se deben limitar a apoderarse de los activos comerciales de esos regímenes. El Congreso buscó un "equilibrio cuidadoso entre respetar la inmunidad históricamente otorgada a los soberanos extranjeros y hacerles responsables, en determinadas circunstancias, de sus acciones", escribió la *justice* Sotomayor. El caso se originó en 1997, cuando la organización militante palestina Hamas orquestó tres atentados suicidas en Jerusalén que mataron a cinco personas y lesionaron a 200. En 2003, ocho estadounidenses resultaron heridos en los ataques y sus familiares obtuvieron una sentencia de un tribunal federal de \$71.5 millones contra Irán por proporcionar material de apoyo a Hamas. Frustrados por la escasez de activos iraníes en los EE. UU., intentaron apoderarse de la Colección Persepolis, unas 30.000 tabletas antiguas de arcilla que han sido prestadas por Irán al Instituto Oriental de la Universidad de Chicago desde la década de 1930. Asher Perlin abogada de

Hollywood, Florida, que representó a las víctimas, dijo que el fallo "fue una pérdida difícil para sus clientes que han estado esperando justicia por más de 20 años".

- **Supreme Court Limits Suits Against Foreign Terror Sponsors.** The Supreme Court blocked victims of Iranian-backed terrorism from seizing Persian antiquities on loan to a U.S. university, holding that Tehran's property is protected by a federal law that immunizes foreign governments from most lawsuits. The case provided a rare moment of ideological unity in unlikely circumstances, as the justices on Wednesday unanimously agreed with the Trump administration to favor a regime the U.S. classifies as a state sponsor of terrorism against Americans injured in a Hamas suicide bombing. Justice Sonia Sotomayor, writing for the court, said Iran had the better argument—that while Congress has allowed victims to sue state sponsors of terrorism, plaintiffs largely are limited to seizing such regimes' commercial assets, rather than any property they might own. Congress sought to strike a "careful balance between respecting the immunity historically afforded to foreign sovereigns and holding them accountable, in certain circumstances, for their actions," Justice Sotomayor wrote. For instance, "a foreign sovereign will be stripped of jurisdictional immunity when a claim is based upon commercial activity in the United States." Since the 1970s, federal law has permitted lawsuits against, say, a state-owned airline, much as a consumer could sue a private commercial carrier. After Congress diluted sovereign immunity for state sponsors of terrorism, lower courts divided over whether any property the foreign government owned could be seized to satisfy a judgment, or only the same kinds of commercial property already at litigation risk. Wednesday's decision adopted the narrower interpretation. The Trump administration, maintaining a longstanding U.S. government position, had urged that approach. While saying it condemns terrorism and sympathizes with its victims, the Justice Department's brief argued that "litigation against foreign states in U.S. courts can have significant foreign affairs implications for the United States, and can affect the reciprocal treatment of the United States in the courts of other nations." The case originated in 1997, when the Palestinian militant organization Hamas orchestrated three suicide bombings in Jerusalem that killed five people and injured 200. In 2003, eight Americans injured in the attacks and their relatives won a \$71.5 million federal-court judgment against Iran for providing material support to Hamas. Frustrated by the paucity of Iranian assets in the U.S., they sought to seize the Persepolis Collection, some 30,000 ancient clay tablets that have been on loan from Iran to the University of Chicago's Oriental Institute since the 1930s. Asher Perlin, a Hollywood, Fla., lawyer who represented the victims, said the ruling "was a difficult loss for my clients who have been waiting for justice for more than 20 years." "With Iranian antiquities at stake the court had a rare opportunity to hold Iran's feet to the fire and compel it to pay a U.S. judgment," he said. "We regret that the court let that opportunity slip away." Mr. Perlin said the plaintiffs would have sought to sell the collection to "a responsible institutional purchaser," but scholars feared the loss of a unique cultural legacy. University of Chicago archaeologists discovered the trove at Persepolis, the Persian capital destroyed by Alexander the Great in 331 B.C. The small clay tablets, some the size of a domino, include cuneiform inscriptions and seals that document mundane activities under the Achaemenid dynasty. "They are vouchers and ledgers from the food exchange," said David Strauss, a University of Chicago law professor who represented both the university and Iran at the December court arguments. The loan, made by the Pahlavi dynasty that Islamic fundamentalists overthrew in 1979, was intended to allow scholars to research, translate and catalog the tablets. While researchers have had more than 80 years to finish the task, Mr. Strauss said archaeologists don't move at a 21st century pace. "They've barely started," he said.
- **Alabama aplaza ejecución de reo con problemas en las venas.** Alabama paró el jueves la ejecución de un reo que alegó que sus venas estaban demasiado dañadas para soportar la inyección letal, porque el personal sanitario consideró que no podrían conectar la línea intravenosa antes de que expirase la sentencia de muerte a medianoche. El sistema penitenciario detuvo la ejecución alrededor de las 23:30 horas "por precaución" luego de que los sanitarios dijeron que creían que podían obtener "el acceso apropiado a las venas" antes de medianoche, explicó el responsable del servicio de prisiones del estado, Jeff Dunn. "Fue un problema de tiempo", agregó Dunn. "Yo no calificaría necesariamente lo que nos ocurrió esta noche como un problema (...). La única indicación que tengo es que, en su criterio médico, fue más una cuestión de tiempo dado lo tarde que era". Bernard Harcourt, un profesor de Derecho que representa a Hamm, dijo que el estado debería estar "avergonzado". "Esto es exactamente lo que llevo diciendo desde julio. Desde julio le he dicho al estado de Alabama que Doyle Lee Hammno tiene las venas adecuadas para una inyección letal", señaló Harcourt. La Corte Suprema de Estados Unidos dictaminó a las 21:00 horas del jueves que la ejecución de Hamm podía seguir adelante. Dunn dijo que él fue informado pasadas las 23:00 hora sobre las preocupaciones de que no pudiesen completarse los preparativos antes de medianoche, añadiendo que desconoce durante cuánto tiempo se intentó conectar la vía. Hamm fue condenado por el asesinato de Patrick Cunningham, un empleado de un hotel, en 1987. Cunningham recibió un tiro en la cabeza mientras trabajaba en un turno nocturno en un motel de Cullman.

La policía informó que robaron 410 dólares durante el incidente. Hamm confesó ante las autoridades y fue sentenciado luego de que dos cómplices testificaron en su contra a cambio de que se les permitiera declararse culpables por delitos menores, de acuerdo con los registros de la corte. Su abogado dijo que las venas de Hamm quedaron severamente dañadas por cáncer, por hepatitis C y por el consumo de drogas, por lo que había un riesgo muy alto de que la inyección, con grandes cantidades de fármacos letales, provocara que su vena estallara durante la ejecución. Los problemas de salud de su cliente aumentan las posibilidades de ocurra “una fallida, dolorosa y sangrienta ejecución”, agregó. Hamm fue diagnosticado con linfoma de células B en 2014. Su abogado alegó que existía evidencia de que el cáncer en la sangre se había esparcido, aunque el estado argumentó que Hamm estaba en remisión. La semana pasada, las autoridades de la prisión estatal informaron a los tribunales que pretendían conectar la sonda a una vena en su cadera, piernas o pies luego de que una revisión médica ordenada por un juez federal encontró que Hamm no tenía venas útiles en las extremidades superiores. En los estados de Texas y Florida había también ejecuciones previstas para el jueves. En Florida, las autoridades confirmaron la muerte de Eric Scott Branch, de 47 años, a las 19:05 horas del jueves tras recibir una inyección letal en la prisión estatal. Branch fue declarado culpable de violar y propinar una paliza letal a Susan Morris, una estudiante de la Universidad of West Florida de 21 años cuyo cuerpo desnudo fue hallado enterrado a poca profundidad junto a un sendero. Branch fue condenado bajo el antiguo sistema de pena capital del estado, que fue declarado inconstitucional por la Corte Suprema federal. Sin embargo, la Corte Suprema de Florida dictaminó que el nuevo sistema de condenas no se aplica a reos sentenciados a muerte antes de 2002. En Texas, el gobernador Greg Abbott aceptó la recomendación de la junta de libertad condicional del estado y concedió clemencia a Thomas "Bart" Whitaker, que está en el corredor de su muerte por planear el asesinato de su madre y su hermano en su casa de los suburbios de Houston en 2003. El padre del reo, Kent Whitaker, dijo que perdona a su hijo, y las autoridades recomendaron a Abbott que conmutase la pena por cadena perpetua.

- **Condenado un juez por hacer fotos sexuales a jóvenes a los que absolvía.** Joseph Boeckmann no hacía justicia. Durante siete años, el magistrado de Arkansas convirtió en víctimas de su perversidad a decenas de jóvenes que pasaron por su sala del juzgado imputados por delitos menores. El patrón era siempre el mismo: el juez perdonaba los cargos de los culpables a cambio de que realizaran la labor de “servicio a la comunidad”. Boeckmann les daba su número de teléfono personal y les decía que llamaran para acordar un horario. Cuando acudían, el magistrado les obligaba a posar desnudos y con ropa en distintas posturas sexuales mientras les fotografiaba. Ahora, la justicia castigará a Boeckmann con 50.000 dólares de multa y cinco años de cárcel. Boeckmann desarrolló su trama entre 2009 y 2015. La fiscalía le describió como “un depredador que utilizaba su posición como juez para acceder a jóvenes hombres vulnerables para satisfacer sus propios deseos sexuales”. Richard Milliman, una de las víctimas, testificó esta semana que Boeckmann, de 71 años, le hizo fotos desde detrás mientras le hacía agacharse a recoger latas de aluminio como parte del voluntariado. El perverso juez llegó a ofrecerle 300 dólares si posaba como la escultura de David, por Michelangelo. A otro joven le pidió que se bajara los pantalones en medio de un descampado. El recuento de las autoridades apunta a que Boeckmann absolvió 66 casos relacionados a hombres entre la edad de 15 y 35 años a cambio de que realizaran el “servicio a la comunidad”. Se desconoce el número total de víctimas, pero podrían superar el centenar, según el testimonio del fiscal. En su casa, la policía encontró al menos 46 fotografías de los jóvenes y miles de archivos digitales con más retratos sexuales de sus víctimas. Una vez comenzaron las investigaciones, Boeckmann sobornó a uno de los testigos para que ocultara sus actos a las autoridades y retractara la versión real de los hechos que había proporcionado a los inspectores. En un comunicado, el Departamento de Justicia afirmó además que la trama del magistrado ha supuesto importantes pérdidas económicas para autoridades federales, estatales y municipales ya que todas sus víctimas se libraron de importantes multas. El abogado de Boeckmann pidió prisión domiciliaria para su cliente, al que llamó un hombre “viejo, roto y enfermo”. Pero el patrón que siguió el juez durante sus años de acoso aunado al intento de ocultar su trama hicieron que la jueza Baker le impusiera cinco años de cárcel en vez de los tres que pedía la fiscalía. “Actuó de manera corrupta mientras era juez. Cuando tenía su espalda contra la pared, obstrujo la justicia”, explicó la magistrada.

España (El Mundo/El País/La Vanguardia):

- **El Tribunal Supremo no revisará la concesión de la medalla policial a la Virgen del Amor.** El Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de revisión interpuesto por la Asociación Europa Laica contra la sentencia firme de la Audiencia Nacional que confirmó la medalla del Mérito Policial que Interior concedió en 2014 a la Virgen del Amor. La Audiencia Nacional no vio motivos para anular la concesión de la medalla de oro al mérito policial, máxima distinción del cuerpo, a Nuestra Señora María Santísima del Amor, que

se decidió siendo ministro Jorge Fernández Díaz. La asociación basaba su recurso en el artículo 102.1.a de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que permite la revisión de una sentencia firme "si después de pronunciada se recobrasen documentos decisivos, no aportados por causa de fuerza mayor o por obra de la parte en cuyo favor se hubiere dictado". La Sala considera que "la parte recurrente pretende convertir el proceso de revisión en una nueva o tercera instancia, reiniciando el debate ya concluido mediante una sentencia firme en la cuestión relativa a la concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial, con carácter honorífico, a favor de Nuestra Señora María Santísima del Amor, por lo que no ha lugar a la revisión solicitada". Europa Laica recuerda que éste es el paso previo a la presentación de un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. En 2014 el Tribunal Supremo archivó una denuncia por prevaricación que el presidente del Partido Político Soberanía, José Luis Mazón, presentó contra Fernández Díaz, porque concedió a la Virgen del Amor una medalla de la Policía.



Momento de la imposición de la medalla a la virgen en Málaga.

- **Un adolescente recibirá 90,000 euros por romperse una pierna al saltar el potro en una clase “descontrolada”.** La familia de un adolescente de Las Palmas que se rompió la pierna en una clase que estaba "descontrolada" deberá ser indemnizada con 90.000 euros, según ha estimado el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC). El joven, que en el momento del accidente tenía 13 años, se fracturó el fémur izquierdo en 2013 cuando intentó saltar un potro "sin supervisión adulta" en el gimnasio del instituto donde estudiaba, de acuerdo con el comunicado publicado este viernes por el Poder Judicial. Los alumnos de un Instituto de Educación Secundaria de Las Palmas estaban siendo vigilados por la docente de Música —porque el profesor de Educación Física estaba ausente— en el momento del accidente. Cuando la mujer intentaba mantener el orden de la clase y reprendía a otros alumnos, el joven se dispuso a saltar el potro, que estaba en un lateral del gimnasio. Entonces, “sorpresa e intempestivamente” otro compañero se cruzó y causó el accidente, que según la Administración comunitaria, "no se podría haber evitado". El TSJC ha considerado que "ambos profesores tenían que representarse los peligros inherentes" de dejar "a su albedrío a adolescentes en un gimnasio". Además, ha añadido que el profesor de Educación Física, al marcharse, “debió dejar a los alumnos alguna actividad que pudieran hacer sin peligros en el gimnasio” o que la profesora de Música tendría que “haberlos agrupado donde pudiera observarlos o supervisarlos”. Antes de llegar al TSJC, el caso pasó por el Consejo Consultivo de Canarias, que desestimó la indemnización porque consideró que “no había nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el accidente”. “Ningún alumno pidió permiso al profesor de guardia o al de Educación Física para utilizarlo”, alegó entonces la Administración autonómica. Para fijar la indemnización en 90.000 euros —la familia pedía 105.857 y la Administración, nada o 52.876 euros— el tribunal ha considerado que el niño tenía 13 años cuando sucedió el accidente y que la fractura le causó secuelas “que han determinado alguna limitaciones de por vida”, ya que “la lesión del menor se ha complicado” y el adolescente “lleva ya varios años de incertidumbre con respecto a sus secuelas y evolución”.



La clase estaba descontrolada

- **Seis meses de cárcel para un periodista por vincular homosexualidad y pederastia.** La Audiencia Provincial de Madrid ha condenado a seis meses de cárcel al director y fundador de Hispanidad.com, Eulogio López, por la emisión de un vídeo en el que vinculaba la homosexualidad con la pederastia. Un juzgado de Madrid condenó al periodista por un delito contra las libertades públicas y los derechos fundamentales al entender que sus consideraciones traspasaban la frontera penal y atentaban contra la dignidad de la persona. En el vídeo, emitido entre el 6 de febrero y el 26 de marzo de 2015 en YouTube y reproducido 2.160 veces, el periodista sostenía que "homosexualidad, es decir, sodomía y pedofilia y pederastia son dos ramas del mismo tronco" y las consideraba "dos degeneraciones anticristianas y por tanto inhumanas". Su argumentación, que partía de la "mano dura" del Papa contra la pedofilia, derivaba en que esa misma "tolerancia cero" podría aplicarse contra la homosexualidad. "Homosexualidad, es decir, sodomía y pedofilia y pederastia son dos ramas del mismo tronco". "La prueba es que el noventa y tantos por ciento, también los hay heterosexuales, pero el noventa y tantos por ciento de los casos de pedofilia son homosexuales. De práctica sodomítica. Hombre, no neguemos la evidencia", añadía. Frases y expresiones "indudablemente ultrajantes y ofensivas que lesionan la fama y el honor de las personas homosexuales", a juicio de la juez de primera instancia. Ahora, en una sentencia de la que ha sido ponente el magistrado Celso Rodríguez, la Audiencia de Madrid rechaza el recurso del director de Hispanidad.com y confirma la sentencia. "La dosis de menosprecio y descrédito que encierran estas palabras para las personas que por su condición natural sienten preferencia por otras del mismo sexo, es sencillamente brutal, intolerable para un ordenamiento jurídico y una sociedad basada en el respeto a la dignidad y la libertad de las personas", concluye la Audiencia Provincial. A juicio de este tribunal, las palabras difundidas en ese vídeo exceden del atentado al honor protegido en el ámbito civil y traspasa la frontera penal al encajar en el tipo penal que castiga a quienes lesionan la dignidad de las personas. De hecho, los magistrados mencionan "la carga/siembra de odio que aflora en el relato", que implicaría un castigo mayor (de uno a cuatro años de prisión). El tribunal destaca "la carga/siembra de odio que aflora en el relato". El periodista sostuvo en su recurso que el vídeo no contenía información, sino opinión amparada en la libertad de expresión. Los jueces responden que el periodista "unió esta vertiente de su libertad a claros y precisos contenidos informativos, a la exposición de hechos y datos carentes de todo contraste científico, tan desmesurados como insostenibles, afirmando cifras porcentuales que tan solo pueden ser fruto de una consciente e intencionada temeridad". "Y es que esta presunción del autor del vídeo, al equiparar de forma categórica la homosexualidad con la sodomía, pedofilia y pederastia, colisiona frontalmente con la opinión científica", añade. La Audiencia recuerda que las sentencias del Constitucional y del Supremo han establecido que no hay "derecho a la libertad de expresión -como de cualquier otro derecho- de carácter absoluto". "La Constitución no ampara los atentados a la dignidad humana", concluye la sentencia, que tampoco acepta otro de los argumentos esgrimidos por el periodista, que alegó no haber pretendido ofender a los homosexuales. Los jueces le responden que su comparación y vinculación no pueden desligarse de "una descalificación que trasgrede cualquier discurso racional".

Japón (International Press):

- **Ratifican 5 años de cárcel para psiquiatra que perdió el conocimiento y causó accidente de tráfico mortal.** El 16 de agosto de 2015, el psiquiatra Shoichiro Kaneko (56) causó un accidente de tráfico en Ikebukuro que se cobró la vida de una mujer y dejó a cuatro personas heridas. La víctima mortal era una farmacéutica de 41 años llamada Toshiko Ebata. Kaneko fue condenado a cinco años de prisión por el Tribunal de Distrito de Tokio en junio del año pasado, sentencia que acaba de ser ratificada por el Tribunal Superior de Tokio, informó la agencia Kyodo. Kaneko, que sufre de epilepsia, perdió el conocimiento mientras conducía e invadió la acera, atropellando a varias personas. El Tribunal Superior de Tokio desestimó la apelación presentada por Kaneko, alegando que el psiquiatra tiene una grave culpa por haber renovado su licencia de conducir sin informar de que padecía de epilepsia, pese a que su médico se lo advirtió, y seguir manejando. En el primer juicio, la defensa del hombre adujo que este había tomado los medicamentos prescritos y que no había ningún indicio de que iba a tener una convulsión. Sin embargo, el tribunal hizo notar que el mismo día del accidente Kaneko había conducido 147 kilómetros, y que como psiquiatra debería haber sabido de la relación causal entre la fatiga y las convulsiones.
- **Trabajadores temporales de Japan Post recibirán compensación por discriminación laboral.** Ocho trabajadores de la compañía Japan Post con contratos temporales demandaron a su empleador por no recibir los mismos beneficios que los trabajadores regulares. El Tribunal de Distrito de Osaka falló a favor de los demandantes y ordenó a Japan Post otorgar una compensación de tres millones de yenes (alrededor de 28 mil dólares) en total, informó Mainichi Shimbun. Los demandantes alegaron que la disparidad en el trato era ilegal. Es la primera vez, según los abogados de los trabajadores, que un tribunal en Japón determina que es ilegal ofrecer prestaciones a dependientes de trabajadores regulares y no a dependientes de trabajadores no regulares. El fallo podría influir en el debate en la Dieta sobre la reforma de la cultura laboral, uno de cuyos objetivos es resolver las disparidades en las condiciones de trabajo, resaltó Mainichi. Los demandantes exigieron que las disparidades entre los trabajadores con contratos de duración determinada y los regulares sean eliminadas en diez categorías. Sin embargo, la demanda para el reconocimiento de su derecho a tomar vacaciones al igual que los empleados regulares fue desestimada. La mitad de los aproximadamente 400.000 empleados de Japan Post son empleados no regulares.
- **Hombre esterilizado por ley similar a una de la Alemania nazi demandará a gobierno de Japón.** En 1948 entró en vigor en Japón una ley de protección eugenésica, similar a una de la Alemania nazi, que autorizaba la esterilización de personas con discapacidades mentales, enfermedades o trastornos hereditarios para impedir el nacimiento de hijos "inferiores". Fue abolida en 1996. Miles de personas fueron esterilizadas al amparo de esa bárbara ley. Entre ellas un hombre septuagenario que reside en la prefectura de Hokkaido y que tiene previsto presentar una demanda por daños contra el gobierno japonés, informó la agencia Kyodo. El anciano tenía unos 20 años cuando fue esterilizado por tener un trastorno mental. En cinco ciudades japonesas, entre ellas Sapporo, asociaciones de abogados han establecido centros de llamadas para que se contacten personas que fueron esterilizadas siguiendo la ley de protección eugenésica. Con 2.593 personas esterilizadas por la fuerza, Hokkaido es la prefectura con más víctimas. El mes pasado, una mujer sexagenaria que reside en la prefectura de Miyagi exigió al Estado japonés una compensación de once millones de yenes (103 mil dólares) por haber sido esterilizada de manera forzosa cuando era una adolescente.

Sudán del Sur/Sudáfrica (EP):

- **Condenado a morir en la horca un sudafricano acusado de intentar derrocar al Gobierno sursudanes.** Un tribunal sursudanes ha condenado este viernes a morir en la horca a un antiguo coronel sudafricano después de condenarle por intentar derrocar al Gobierno de Sudán del Sur. El coronel retirado William Endley, de 55 años, ha estado asesorando al antiguo vicepresidente y líder rebelde Riek Machar, cuyas fuerzas mantienen una guerra civil con el presidente, Salva Kiir, desde diciembre de 2013. Durante la sentencia, el juez Eriminio Sekwat ha precisado que Endley tiene quince días para apelar. Además de los cargos para suministrar armas, Endley ha sido condenado por espionaje, llevar a cabo una insurgencia, sabotaje, terrorismo y entrada ilegal en Sudán del Sur. Durante el juicio, Endley intentó citar a seis testigos en su defensa, pero ninguno se mostró para testificar. El sudafricano ha sido juzgado junto con el antiguo portavoz de Machar, que también fue condenado a muerte este mes por incitación y conspiración contra el Gobierno de Kiir.

- **Consideran sin precedentes un fallo judicial contra un título de Clarín por discriminar a la mujer.** La diputada nacional Juliana Di Tullio (FpV) consideró "excelente" el fallo de la jueza Ana Sotomayor quien condenó al diario Clarín por el título de una nota que viola la ley de protección integral contra las mujeres. "Es el primer fallo que utiliza los tipos y modalidades establecidos por la legislación de protección a las mujeres, por eso es impactante", dijo a Télam la legisladora. También destacó que "se haya aceptado que tres diputadas (presentáramos el amparo en nombre de los derechos vulnerados de todo el colectivo de mujeres". Di Tullio consideró "simbólico que la jueza diera a conocer su fallo en 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, protegiendo los derechos de todas". También el ministro de Trabajo, Carlos Tomada, ponderó "la condena al diario Clarín por una nota discriminatoria contra las mujeres", durante un acto realizado hoy sobre acceso a la propiedad de las mujeres. En 2009, las legisladoras Di Tullio, Diana Conti y María Teresa García presentaron un recurso de amparo por considerar que una nota de Clarín discriminaba a las mujeres y violaba la ley de violencia de género. La nota cuestionada fue publicada el domingo 5 de abril de 2009 con el título "La fábrica de hijos. Conciben en serie y obtienen una mejor pensión del Estado", donde se hacía referencia a la situación de madres con siete hijos o más que reciben apoyo del Estado. En su fallo, la titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 20 condenó al diario a "publicar una rectificación del título agravante, en un día de igual tirada en que se lanzó la nota cuestionada, utilizando la misma sección y en el mismo espacio". Lo mismo debe hacer el matutino en el sitio web donde está alojada la nota "en la parte superior de la página y previo al contenido actual, idéntica rectificación a la ordenada en el párrafo precedente", dice la decisión judicial. Si bien la jueza determinó que el contenido del informe periodístico no es discriminatorio, el título "no se condice con su contenido, que injustamente opaca, denotando un ánimo tendiente a la discriminación y violencia psicológica, sexual y simbólica contra la mujer, difundiendo una imagen estereotipada que atenta contra su libertad reproductiva". En el fallo de 32 fojas, Sotomayor hizo un desglose de los tipos y modalidades de violencia, afirmando que "es aquí en el título, entonces, donde entra en juego la ley de protección integral de las mujeres (ley 26.485)". También "al relacionar el título con el contenido de la nota, se encuadra el caso dentro de la violencia psicológica, sexual y simbólica, puesto que se desacredita la decisión libre de las madres de tener la cantidad de hijos que deseen, sean siete o más, al dar un mensaje estereotipado del grupo de mujeres que podría comprender el artículo", afirmó la magistrada. Asimismo consideró que "minimizar que se tiene hijos por un subsidio es menospreciar a la mujer y desnaturalizar su condición biológica, bastardear su condición de mujer, hasta en su máxima expresión y que esencialmente distingue al género: la aptitud para procrear". Para Sotomayor "la lesión infligida se extiende más allá de las madres multíparas, toda vez que las "codiciadas" asignaciones no están fijadas a favor de éstas sino de sus hijos, quienes van a formar parte de la sociedad que todos integramos". De acuerdo a la jueza, "el artículo que se cuestiona, titulado de otra manera, constituiría un informe periodístico, realizado en base a investigación y obtención de testimonios, exponiendo una cara de la realidad a la luz de los hechos". "En cambio -continúa- el epígrafe tendencioso como el de autos, lleva el contenido periodístico a la postura que el editor pretende apuntalar: inclinar la percepción hacia el sentido más peyorativo, predisponiendo al lector a una visión descalificante y discriminatoria, orillando la marginalidad y el menosprecio hacia estas madres, intentando generar animadversión contra ellas por una supuesta intención monetaria". También aseguró que "al desviar de su recta senda a la libertad informativa y de opinión, publicando noticias erróneas, exageradas o deformadas, se menoscaba la dignidad de la persona mediante un irrazonable tratamiento de inferioridad, como en el titular de la nota periodística objeto de la presente litis, razón por la cual su reproche en nada afecta el derecho de libre expresión aquí enunciado".

Ultimo Momento **Edición Impresa** Videos Blogs Widgets Móviles Mapas

Clarín.com DOMINGO 05
ABRIL 2009

El País El Mundo Cartas de lectores Sociedad La Ciudad P

Zona

TEMA DEL DOMINGO: OTRA CARA DE LA CRISIS

La fábrica de hijos: Conciben en serie y obtienen una mejor pensión del Estado

Desde 2003 se cuadruplicó el padrón de madres con 7 hijos. Es un formato familiar arraigado en el Norte argentino, pero ahora también funciona como forma de supervivencia: asegura \$ 747 al mes.

Pablo Calvo. LA PAZ, ENTRE RÍOS. ENVIADO ESPECIAL
pcalvo@clarin.com

Le dije a mi hija, que tiene cuatro chicos, 'hacé un esfuerco más que llegás a siete y cobrás el subsidio'. Rosa Graciela Franco hace una broma

***“La lesión infligida se extiende
más allá de las madres multíparas”***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.